



CAPÍTULO I GENERALIDADES

DESCRIPCIÓN GENERAL				
FECHA		28	10	2025
ENTIDAD	MUNICIPIO DE FÚQUENE-CUNDINAMARCA			
RESPONSABLE DEL DILIGENCIAMIENTO	ADRIANA PAOLA GARZÓN ESPITIA			
CARGO FUNCIONARIO	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL			
OFICINA MISIONAL	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL			
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA			

1.1 - NATURALEZA DE LA ENTIDAD

La alcaldía municipal de Fúquene-Cundinamarca es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.

1.2 - MARCO NORMATIVO

1.2 FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1882 de 2018, Ley 1778 de 2016, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas vigentes y aplicables.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto ley 019 de 2012, decreto 1082 de 2015, normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, estatuto tributario y las demás normas y especificaciones técnicas concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificaciones técnicas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley se presumen conocidas por todos los proponentes.

1.3 4 DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...”.

Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.





CAPÍTULO II
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

2- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. NUMERAL. 1. DECRETO 1082 DE 2015)

2.1 PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia y demás estudios previos en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

La Constitución Política de Colombia tiene como finalidad promover el bienestar general, la equidad social y la garantía de los derechos fundamentales de las personas en condición de vulnerabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1. Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Así mismo en la carta magna en el artículo 2 establece como fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

También el artículo 13. De la Constitución Nacional. Reconoce que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley y deben recibir la misma protección y trato de las autoridades.

Así mismo, en el Artículo 311 se menciona que “al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

El Municipio de Fúquene ha identificado que amplios sectores de la población, especialmente adultos mayores, personas con discapacidad, madres cabeza de hogar y familias en situación de pobreza, presentan dificultades para acceder a alimentos de calidad y en cantidad suficiente, lo que representa un riesgo para su bienestar físico y social, por ello y a través de la Secretaría de Desarrollo Social, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, ha identificado la necesidad de adquirir bienes dirigidos a beneficiar a la población vulnerable, en el marco de la ejecución de los planes de acción de las políticas públicas de Envejecimiento y Vejez, Discapacidad, Mujer y equidad de género y Niños, Niñas, Adolescentes y Familia; así como en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “Juntos es posible.”

El propósito del proceso es fortalecer la atención social mediante la adquisición de paquetes alimenticios (mercados) y sudaderas, como estrategias complementarias de bienestar, inclusión y equidad social. Esta medida tiene como fin garantizar un apoyo directo y puntual a los hogares en situación de vulnerabilidad, sin generar dependencia asistencial, y promoviendo la eficiencia en el uso de los recursos públicos municipales.

Los elementos se entregarán una sola vez durante la vigencia 2025, garantizando un alcance equitativo, transparente y focalizado, de conformidad con los registros y priorizaciones realizadas por la Secretaría de Desarrollo Social, garantizando cobertura a un mayor número de beneficiarios, sin duplicidad ni favoritismos, en cumplimiento de los principios de eficiencia, equidad y transparencia.





PAQUETES NUTRICIONALES.

El Municipio de Fúquene, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, tiene la responsabilidad de promover el bienestar general, la inclusión social y la garantía efectiva de los derechos fundamentales de las personas y familias en condición de vulnerabilidad económica, social y nutricional.

Por lo anterior, surge la necesidad institucional de contratar el suministro de paquetes alimenticios, que contribuyan a mejorar las condiciones de seguridad alimentaria y nutricional de la población vulnerable priorizada y la población beneficiaria de los programas sociales que lidera la Secretaría de Desarrollo Social.

Cada paquete alimenticio está concebido como un apoyo complementario que contribuye a mejorar temporalmente la disponibilidad y acceso a alimentos básicos, complementar la dieta de las familias beneficiarias, así como promover el bienestar integral y la seguridad alimentaria y Respalda el cumplimiento de los planes de acción de las políticas públicas del Municipio.

Estos paquetes alimenticios se enmarcan en las políticas públicas como:

Acuerdo No. 015 DE 2020 (diciembre 09) "Por medio del cual se adopta la política pública del adulto mayor del municipio de fúquene, cundinamarca y se dictan otras disposiciones". En su artículo noveno Ejes Estratégicos esta en el Eje N° 1 Mayor Protección Social Integral LINEA 3 Seguridad Alimentaria y Nutricional dentro de las acciones esta:

- Promover condiciones de seguridad alimentaria y nutricional generando hábitos alimentarios adecuados garantizando disponibilidad y consumo de alimentos.
- Crear un programa de recuperación nutricional a través de paquetes alimentarios adecuados para los adultos mayores que se encuentren en riesgo de desnutrición.

Acuerdo No. 22 de noviembre 28 de 2017. "Por Medio del cual se formula la Política Pública Social en Discapacidad para el Municipio De Fúquene - Cundinamarca" Artículo 11 De la Protección Social de la Población con Discapacidad. ítem 6. Garantizar la inclusión de la población con discapacidad más vulnerable y sus cuidadores, en programas de nutrición y seguridad alimentaria, especialmente la población infantil, las mujeres gestantes y lactantes, y los adultos mayores.

Acuerdo N° 09 de 2022 "Por medio del cual se adopta la Política Pública de Mujer, Equidad y Género 2022-2032 del Municipio de Fúquene, Cundinamarca" Artículo 11 Derecho No 1. DERECHO A LA SALUD PLENA Y SOCIAL Línea 2 acción 2.1 Implementar un programa de atención nutricional a maternas y seguimiento a niños de bajo peso al nacer - implementación de un programa de complemento nutricional.

El objetivo de la entrega de estos paquetes alimenticios es complementar la dieta diaria de los beneficiarios priorizados por los programas de atención social, así como disminuir los índices de inseguridad alimentaria y de malnutrición, así como garantizar el derecho a una alimentación adecuada, equitativa y digna.

SUDADERAS - PROGRAMAS SOCIALES.

De manera complementaria, se identificó la necesidad de dotar con sudaderas a los asistentes a los programas sociales, como medida de apoyo simbólico y práctico que fomente la participación y cohesión comunitaria.

La entrega de estas prendas contribuye a promover el sentido de pertenencia e identidad institucional en los beneficiarios, así como facilitar su participación en jornadas recreativas, deportivas y culturales, como también generar condiciones de igualdad y dignidad en la presentación personal.

Por lo tanto, dotar a los asistentes al centro día y centro de vida sensorial, con sudaderas deportivas en el marco de los programas sociales de adulto mayor y personas con discapacidad, constituye una acción fundamental orientada al bienestar, la inclusión y la dignidad de estos grupos poblacionales. Esta iniciativa no solo responde a una necesidad práctica y de salud, sino que también refuerza el sentido de pertenencia, identidad y motivación en los beneficiarios del programa.

En primer lugar, la vestimenta adecuada es clave para la participación en actividades físicas y recreativas, que son componentes esenciales de muchos programas sociales dirigidos a adultos mayores y personas con discapacidad. Las sudaderas deportivas ofrecen comodidad, protección térmica y movilidad, favoreciendo así la práctica segura de ejercicio, caminatas, gimnasia, baile, entre otras actividades que promueven la salud física y mental.

En segundo lugar, proporcionar uniformes o prendas deportivas fortalece la cohesión grupal y el sentido de comunidad. El uso de sudaderas con la identidad del programa o entidad organizadora permite que los





adultos mayores se sientan incluidos, reconocidos y valorados, lo cual tiene un impacto positivo en su autoestima y motivación para participar.

Asimismo, muchos adultos mayores y personas con discapacidad enfrentan situaciones de vulnerabilidad económica, por lo que la dotación de prendas adecuadas para la actividad física representa una ayuda directa que mejora sus condiciones de vida, eliminando barreras que podrían limitar su participación por falta de recursos.

Finalmente, esta acción proyecta una imagen positiva de los programas sociales, evidenciando un enfoque integral y humanitario que considera tanto las necesidades físicas como emocionales de los participantes. Esto también fomenta la confianza en las instituciones públicas responsables de la implementación del programa.

Que la Corte Constitucional en su recorrido jurisprudencial sobre el particular ha señalado que no se considera vulnerado el artículo 355 de la O P en los siguientes eventos:

a) Cuando el Estado otorga subsidios, estímulos económicos, ayudas o incentivos, en razón del cumplimiento de deberes o principios de origen constitucional que describen actividades públicas irrenunciables (Sentencia C-712 de 2002);

b) cuando se da aplicación al principio presupuestal de legalidad del gasto, es decir que el objeto del gasto haya sido creado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, y que para su erogación se encuentre incluido en el respectivo presupuesto de gastos; cuando la ley que crea la subvención o auxilio en desarrollo de los artículos 334 y siguientes de la C.P. o desarrolla las subvenciones autorizadas directamente por la Constitución Política, determina de manera concreta y explícita su finalidad, destinatarios, alcances materiales y temporales, condiciones y criterios de asignación, publicidad e impugnación, así como los límites a la libertad económica, cuando la asignación se encuadra en una política pública reflejada en el Plan Nacional de Desarrollo o en los planes seccionales de desarrollo;

c) cuando la asignación de recursos públicos contribuye a fortalecer la capacidad de acceso de los más pobres a los bienes y servicios públicos esenciales, en la medida en que se entregan a quienes más lo necesitan o más se lo merecen; cuando el estímulo, apoyo o subsidio no tenga vocación de permanencia convirtiéndose en una carga al presupuesto público cuando el estímulo, apoyo o subsidio no entrañe la figura de la desviación de poder esto es cuando el incentivo se desvíe a un propósito distinto de aquel para el cual aparentemente fue creado, entre otros eventos (Sentencia C-324 de 2009).

Que El Honorable Concejo Municipal mediante ACUERDO 002 de 2024 POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE FÚQUENE 2024 -2027 JUNTOS ES POSIBLE.

A través del plan de desarrollo se presentan, fundamentos, enfoques, objetivos, retos, programas y proyectos con las estrategias y políticas que guiarán la articulación de las acciones del gobierno municipal, para elevar las condiciones de calidad de vida de la ciudadanía y sentar las bases de un cambio de enfoque de la acción pública.

Que la secretaría de Planeación y Obras Públicas cuenta con el proyecto de inversión registrado con el banco de proyectos municipal así:

SECTOR:	41 - Inclusión social y reconciliación
PROGRAMA:	4102 - Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes
META PRODUCTO:	4102042 - Servicio de asistencia técnica a comunidades en temas de fortalecimiento del tejido social y construcción de escenarios comunitarios protectores de derechos
META PERSONALIZADA:	Desarrollar un proyecto de nutrición para madres gestantes y lactantes y primaria infancia
BPIN	202500000014216
NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento de las acciones para la atención integral de la población vulnerable y el fortalecimiento de las capacidades de las familias de Fúquene
PROGRAMA:	4103 - Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad
META PRODUCTO:	4103067 - Documentos de planeación
META PERSONALIZADA:	Implementar al 100% el plan de acción anual de la política pública de discapacidad.





BPIN	202500000014310
NOMBRE DEL PROYECTO	Desarrollo y ejecución acciones para la atención de la población en condición de vulnerabilidad en Fúquene
PROGRAMA:	4103 - Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad
META PRODUCTO:	4103067 - Documentos de planeación
META PERSONALIZADA:	Implementar al 100% el plan anual de la política pública de Envejecimiento y Vejez del Municipio
BPIN	202500000014310
NOMBRE DEL PROYECTO	Desarrollo y ejecución acciones para la atención de la población en condición de vulnerabilidad en Fúquene

En consecuencia, en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de dar transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la Administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento de la **Selección Abreviada de menor Cuantía mediante subasta inversa** cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE BIENES DIRIGIDOS A BENEFICIAR LAS PERSONAS DE POBLACIÓN VULNERABLE EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.**

Por lo anteriormente expuesto, la Administración Municipal de Fúquene, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, pretende garantizar el cumplimiento de sus objetivos sociales y de bienestar comunitario, mediante la adquisición y entrega de bienes dirigidos a beneficiar a la población vulnerable, consistentes en paquetes alimenticios y sudaderas destinadas a los beneficiarios de los programas sociales municipales.

Esta contratación se enmarca en el cumplimiento de las políticas públicas de Niñez, Adolescencia y Familia; Envejecimiento y Vejez; y Discapacidad, así como en los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Municipal "Juntos es posible", orientados a promover la inclusión social, la seguridad alimentaria y la equidad.

Para tal fin, la entidad adelantará el proceso de selección correspondiente, contando con los recursos presupuestales necesarios para asumir los compromisos contractuales derivados del mismo, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, que respalda la presente contratación.

2.3 DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

Que, existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la secretaria de Hacienda Municipal que garantiza la existencia de recursos para sufragar las obligaciones financieras que nazcan del presente proceso de selección.

2.4 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Igualmente, el objeto que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2025.

CAPÍTULO III DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3 OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN DE BIENES DIRIGIDOS A BENEFICIAR LAS PERSONAS DE POBLACIÓN VULNERABLE EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

3.1 ALCANCE DEL OBJETO

La adquisición de bienes tiene como objetivo proveer elementos materiales específicos que contribuyan directamente al bienestar y la satisfacción de necesidades básicas o el fomento de la actividad física de la población identificada como vulnerable en el municipio. Esto incluye la compra de paquetes nutricionales o mercados destinados a mejorar la seguridad alimentaria y el estado nutricional de los beneficiarios, alineándose con las políticas sociales de protección. Adicionalmente, el objeto abarca la adquisición de sudaderas deportivas, las cuales buscan promover la inclusión social y el estímulo al deporte y la recreación como parte de una estrategia integral de desarrollo humano y cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal vigente.





3.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio esta codificado de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)		
GRUPO	E	PRODUCTOS DE USO FINAL
ELEMENTO	E5300	ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL
FAMILIAS	E531000	ROPA
CLASE	E531015	PANTALONES DE DEPORTE
CLASE	E531018	ABRIGOS Y CHAQUETAS
CLASE	E531030	CAMISETAS
PRODUCTO		
GRUPO	E	PRODUCTOS DE USO FINAL
ELEMENTO	E50	ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO
FAMILIAS	E502200	PRODUCTOS DE CEREALES Y LEGUMBRES
CLASE	E502211	CEREALES
CLASE	E502215	GRASAS Y ACEITES VEGETALES COMESTIBLES

3.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones descritas son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes y deberán estar claramente establecidas en las propuestas presentadas. El incumplimiento de cualquiera de ellas será causal de rechazo de la propuesta.

PAQUETE ALIMENTARIO			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Arroz blanco tipo I grado 1 empacado en bolsa de polietileno con presentación de 500 gr y marca reconocida.	1000 gr	400
2	lenteja empacada en presentación de 500 gramos y marca reconocida.	500 gr	400
3	Aceite en frasco de plástico con tapa de rosca, de origen vegetal de marca reconocida y presentación de 900 ml.	900 ml	400
4	Sal refinada yodada y fluorizada para consumo humano en empaque de polietileno 500 gr	500 gr	400
5	Panela individual con gramaje de 500g, empaque de polietileno y de origen nacional.	500 gr	400
6	Pasta corta en forma de concha para sopa marca reconocida y gramaje de 250g.	250 gr	400
7	Espagueti, pasta de seco empacada en paquete de polietileno marca reconocida y gramaje de 500 g.	500 gr	400
8	Avena precocida en hojuelas con paquete de polietileno marca reconocida 500g.	500 g	400
9	Harina de maíz precocida de marca reconocida y gramaje de 500g.	500 gr	400
10	Café granulado instantáneo, marca reconocida y gramaje de 85 gr	85 gr	400
11	Conserva de pescado en salsa de tomate 425 gr	425 gr	400
12	Bolsa plana doble manija en tela quirúrgica de medidas 45x45 con capacidad para 10 kg marcadas a una tinta por una sola cara según especificaciones del supervisor.	UNIDAD	400

SUDADERAS			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	<p>Sudaderas en material orión en técnica de sublimación diseño y color acordado con el supervisor del contrato.</p> <p>Chaqueta: Con cuello nerú de 3.5 cm y cremallera separable de nylon, en el frente hasta donde termina el cuello, en tela orión con forro en fleece con logos de la Administración Municipal sublimados en la parte del pecho en el lado izquierdo y lado derecho logos del programa social, tamaño establecido máximo 5 x 5 cm. A full color. POSTERIOR DE LA CHAQUETA Nombre de la Administración Municipal del municipio de Fúquene en el parte inferior sublimado a full color.</p> <p>Pantalón: En orión color azul oscuro con forro en fleece con línea de sesgo a los costados, costado en color azul claro.</p> <p>Camiseta: tipo polo manga corta diseñadas en técnica de sublimación con logos de la administración municipal en la</p>	UNIDAD	250





parte del pecho y en la parte trasera con el nombre del programa Adulto Mayor.		
--	--	--

- A. Fichas técnicas:** Con el fin de verificar las características técnicas mínimas para que la realización del objeto contractual resulte eficiente y eficaz frente a la necesidad identificada, se requiere de manera obligatoria que los proponentes al momento de presentación de la oferta presenten ficha técnica (que incluya fotos) de los productos a ofrecer (la no presentación de las mismas dará lugar a que la propuesta no cumpla con los criterios o condiciones técnicas exigidas).
- B. Existencias:** El oferente deberá presentar junto con la propuesta certificado de disponibilidad o stock de las cantidades solicitadas dentro del plazo de ejecución del contrato.

FICHAS TÉCNICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	SUDADERA	UNIDAD

FICHA TÉCNICA	
DENOMINACIÓN DEL BIEN	COBIJA
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO	SUDADERA COMPUESTA POR PANTALON CHAQUETA Y CAMISETA TIPO POLO
GRUPO/CLASE/FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO	CÓDIGO: 53101500
TÍTULO EN ESPAÑOL:	SUDADERA
UNIDAD DE MEDIDA:	UNIDAD
DESCRIPCIÓN	SUDADERAS EN MATERIAL ORIÓN EN TÉCNICA DE SUBLIMACIÓN DISEÑO Y COLOR ACORDADO CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO CHAQUETA: CON CUELLO NERÚ DE 3.5 CM Y CREMALLERA SEPARABLE DE NYLON, EN EL FRENTE HASTA DONDE TERMINA EL CUELLO, EN TELA ORIÓN CON FORRO EN FLEECE CON LOGOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SUBLIMADOS EN LA PARTE DEL PECHO EN EL LADO IZQUIERDO Y LADO DERECHO LOGOS DEL PROGRAMA SOCIAL, TAMAÑO ESTABLECIDO MÁXIMO 5 X 5 CM. A FULL COLOR. POSTERIOR DE LA CHAQUETA NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE FÚQUENE EN EL PARTE INFERIOR SUBLIMADO A FULL COLOR. PANTALÓN: EN ORIÓN COLOR AZUL OSCURO CON FORRO INTERNO EN FLEECE CON LÍNEA DE SESGO A LOS COSTADOS, COSTADO EN COLOR AZUL CLARO. CAMISETA: TIPO POLO MANGA CORTA DISEÑADAS EN TÉCNICA DE SUBLIMACIÓN CON LOGOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN LA PARTE DEL PECHO Y EN LA PARTE TRASERA CON EL NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL
CARACTERÍSTICAS DE PRODUCTO	TELA ORION LAFAYETTE CON PROTECCION UV IMPERMEABLE TEJIDO PLANO, LIGERA, CON FÁCIL LAVADO Y SECADO 100% POLIÉSTER.
USOS:	LA SUDADERA SE USA PRINCIPALMENTE PARA REALIZAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y PARA LA COMODIDAD DIARIA YA QUE OFRECE TRANSPIRABILIDAD, AJUSTE Y ABRIGO GRACIAS A SU FORRO INTERNO DE FLEECE.

3.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN

Autorizaciones: No se requieren.
Permisos: No se requieren.
Licencias: No se requieren.
Estudios y Diseños: No se requieren.

**CAPÍTULO IV
DESCRIPCIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA**

4 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 3° DECRETO 082 DE 2015)

4.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del Municipio la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, (debe tratarse de un bien o servicio que preste la misma utilidad para la administración y satisfaga idéntica necesidad, independientemente de quien lo ofrece, su marca, nombre comercial o forma de presentación) que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y





comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, de acuerdo con el objeto, especificaciones técnicas y naturaleza contractual y por tratarse de adquisición de bienes la modalidad de selección para la escogencia del contratista será a través de **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**.

4.2 MARCO LEGAL QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Para la modalidad de selección del presente contrato corresponde a Selección Abreviada de Menor Cuantía fundamentado en los siguientes argumentos jurídicos:

EL artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, estipula que las entidades escogerán a los contratistas a través de las modalidades de selección de: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

De acuerdo con lo anterior, se determina que la modalidad de selección corresponderá a **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, regulada en el artículo 2 numeral 2 literal b) de la ley 1150 de 2007, y demás normatividad vigente y concordante en consideración al objeto y la cuantía del proceso.

A la presente contratación le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contemplado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2008 y sus decretos reglamentarios, las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes que sean pertinentes.

De conformidad con el presupuesto de inversión correspondiente a menos de 280 SMMLV y atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar se determina que la modalidad de selección corresponderá a la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, en consideración al objeto y la cuantía del proceso. Regulada en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y ss del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y demás normatividad vigente y concordante.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de Selección abreviada de Menor Cuantía, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la siguiente alternativa: a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas especificadas en los pliegos de condiciones definitivas.

Esta modalidad de selección de contratista posee varias causales que apuntan a ella, sin embargo y para el caso concreto se hace necesario transcribir el literal a), numeral 2º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 “a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;”

De igual modo el Decreto 1082 de 2015, trae la siguiente definición: Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Por tratarse de servicios de Características Técnicas Uniformes, con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, de acuerdo a las definiciones contempladas tanto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, **por lo que el Municipio de Fúquene, para el presente proceso de selección se ceñirá a lo contemplado para la selección abreviada por subasta inversa del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y demás normas complementarias, siendo el único factor de selección objetiva el menor precio ofertado.**





CAPÍTULO V
DESCRIPCIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

5- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y DATOS DEL CDP (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 4 DECRETO 1082 DE 2015)

5.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso contractual se ha estimado en la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$97.999.870)** INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IVA, RETENCIONES, TASAS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.

Por lo anterior, se deja claridad que se ejecutara mediante subasta inversa electrónica conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, dado que se trata de bienes de características uniformes y calidad objetivamente definible.

PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD POR PAQUETE	VALOR UNITARIO TOTAL IVA INCLUIDO	CANTIDAD DE PAQUETES	VALOR TOTAL
PAQUETE ALIMENTARIO	1	Arroz blanco tipo I grado 1 empacado en bolsa de polietileno con presentación de 500 gr y marca reconocida.	1000 gr	1	\$ 4.000	400	\$ 1.600.000
	2	Lenteja empacada en presentación de 500 gramos y marca reconocida.	500 gr	1	\$ 4.800	400	\$ 1.920.000
	3	Aceite en frasco de plástico con tapa de rosca, de origen vegetal de marca reconocida y presentación de 900 ml.	900 ml	1	\$ 12.495	400	\$ 4.998.000
	4	Sal refinada yodada y fluorizada para consumo humano en empaque de polietileno 500 gr	500 gr	1	\$ 3.000	400	\$ 1.200.000
	5	Panela cuadrada individual con gramaje de 500g, empaque de polietileno y de origen nacional.	500 gr	1	\$ 6.200	400	\$ 2.480.000
	6	Pasta corta en forma de concha para sopa marca reconocida y gramaje de 250g.	250 gr	1	\$ 3.360	400	\$ 1.344.000
	7	Espagueti, pasta de seco empacada en paquete de polietileno marca reconocida y gramaje de 500 g.	500 gr	1	\$ 4.725	400	\$ 1.890.000
	8	Avena precocida en hojuelas con paquete de polietileno marca reconocida 500g.	500 g	1	\$ 5.355	400	\$ 2.142.000
	9	Harina de maíz precocida de marca reconocida y gramaje de 500g.	500 gr	1	\$ 4.200	400	\$ 1.680.000
	10	Café granulado instantáneo, marca reconocida y gramaje de 85 gr	85 gr	1	\$ 17.850	400	\$ 7.140.000
	11	Conserva de pescado en salsa de tomate 425 gr	425 gr	1	\$ 15.470	400	\$ 6.188.000
	12	Bolsa plana doble manija en tela quirúrgica de medidas 45x45 con capacidad para 10 kg marcadas a una tinta por una sola cara según especificaciones del supervisor	UNIDAD	1	\$ 6.545	400	\$ 2.618.000
				TOTAL, POR PAQUETE	\$ 88.000	TOTAL 400 PAQUETES	\$ 35.200.000
	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	





SUDADERAS	1	<p>Sudaderas en material orión en técnica de sublimación diseño y color acordado con el supervisor del contrato</p> <p>Chaqueta: Con cuello nerú de 3.5 cm y cremallera separable de nylon, en el frente hasta donde termina el cuello, en tela orión con forro en fleece con logos de la Administración Municipal sublimados en la parte del pecho en el lado izquierdo y lado derecho logos del programa social, tamaño establecido máximo 5 x 5 cm. A full color. Posterior chaqueta Nombre de la Administración Municipal del municipio de Fúquene en la parte inferior sublimado a full color.</p> <p>Pantalón: En orión color azul oscuro con forro en fleece con línea de sesgo a los costados, costado en color azul claro</p> <p>Camiseta: tipo polo manga corta diseñadas en técnica de sublimación con logos de la administración municipal en la parte del pecho y en la parte trasera con el nombre del programa Adulto Mayor</p>	UNIDAD	250	\$ 251.199,48	\$ 62.799.870	
	SUBTOTAL					\$ 52.773.000	
	IVA					\$ 10.026.870	
	TOTAL, SUDADERAS					\$ 62.799.870	
VALOR TOTAL PROCESO DE SELECCIÓN						\$ 97.999.870	

NOTA 1: El Municipio en ningún caso asumirá o reconocerá gastos de manutención, alojamiento, transporte, ni cualquier otro gasto en que deba incurrir el contratista para la ejecución y entrega en los sitios dispuestos para tal fin y/o que se causen con ocasión del desarrollo del contrato, toda vez que los mismos deberán ser tenidos en cuenta dentro del valor de la propuesta.

NOTA 2: El proponente que tributariamente se encuentre dentro de las personas naturales No responsables de IVA, no tendrán que facturar, cobrar ni declarar dicho impuesto, por lo cual en su oferta económica no deberán discriminar dicho concepto.

También se encuentra calculada la no afectación al equilibrio económico del contrato por lo que se tuvo en cuenta los descuentos municipales y nacionales que se generan en el pago del presente contrato, los cuales se relacionan a continuación:

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PROANCIANO	4%
ESTAMPILLA PROFAMILIA	2%
ESTAMPILLA PROCULTURA	2%
ESTAMPILLA PRO-DEPORTE	2,5%
RETENCIÓN COMPRAS EN GENERAL	2,5%
RETEICA	0,8%
RETE IVA SI DECLARA	15%

5.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la secretaría de hacienda expidió el certificado de disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

CDP	483	FECHA:	29 DE AGOSTO DE 2025	
CÓDIGO	NOMBRE DEL CÓDIGO	FUENTE	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.2.4104.1500.02.02.009.05	Dotación y Funcionamiento Centro Vida y Centros de Bienestar Adulto Mayor	117	Rb. Estampilla Adulto Mayor	\$ 86.924.998
2.3.2.4104.1500.02.02.009.01	Financiación Actividades Política Pública de Discapacidad / Servicio de Atención y Protección Integral al Adulto Mayor	011	SPG - Libre Inversión	\$ 7.000.000
2.3.2.4104.1500.02.02.009.05	Servicio De Acompañamiento Familiar Y Comunitario Para La Superación De La Pobreza / Dotación y Funcionamiento Centro Vida	318	Estampilla de Bienestar del Adulto Mayor	\$ 4.075.002
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				\$ 98.000.000





5.3. FORMA DE PAGO

El Municipio de Fúquene pagará al contratista el valor del presente contrato **en un solo pago por el 100% del valor ejecutado** según informe de actividades, previa presentación y aprobación del informe, acta parcial y/o acta de satisfacción suscrito por el supervisor, pago por concepto de seguridad social integral.

El pago se realizará a través de transferencia bancaria o consignación a la cuenta indicada por el Contratista.

En el caso de personas jurídicas:

- ✓ Informe de ejecución debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
- ✓ Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- ✓ Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- ✓ Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente

En el caso de personas naturales:

- ✓ Informe de ejecución debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
- ✓ Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- ✓ Planilla de seguridad social del mes vencido como independiente de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- ✓ Cuenta de cobro o factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

NOTA: Para la celebración de contratos de venta de bienes y/ o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, las personas que cumplan con las condiciones señaladas en el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

El MUNICIPIO DE FÚQUENE pagará las facturas dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de estas siempre y cuando el contratista presente la documentación completa y realice el trámite correspondiente.

CAPÍTULO VI SELECCIÓN OBJETIVA

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

FACTORES DE EVALUACIÓN Y ESCOGENCIA

Los proponentes que sean habilitados y cumplan las condiciones requeridas para la propuesta técnica simplificada serán ponderados de la siguiente manera:

Por tratarse de SELECCIÓN ABREVIADA con PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA, se tendrá como único criterio de evaluación el precio, así:





En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio. En caso de que estos bienes o servicios estén sometidos a situaciones de control de precios mínimos, la entidad deberá valorar la factibilidad de llevar a cabo una subasta inversa, o aplicar la modalidad de selección que corresponda.

Se adjudicará el contrato al proponente que ofrezca el menor precio, y será descalificada la oferta que proponga un precio artificialmente bajo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO VII DESCRIPCIÓN DE RIESGOS

7. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, durante la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones, los interesados podrán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por el municipio, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva. Los riesgos previsibles no considerados por el municipio y que hayan sido aceptados en los pronunciamientos realizados de los interesados, serán incluidos en el pliego de condiciones definitivo.

Para los efectos del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, se entenderán las siguientes categorías de riesgo

7.1. RIESGO PREVISIBLE.

Para los efectos previstos en el artículo cuatro de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de qué trata el artículo 27 de la ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Riesgo imprevisible: son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir, el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del riesgo: es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del municipio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del riesgo: es el señalamiento que hace el municipio, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

7.2. ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso contractual, los siguientes riesgos previsibles serán responsabilidad del contratista:

1. Riesgos económicos:

- **Fluctuación de precios de insumos:** las fluctuaciones en los precios de materias primas o productos importados pueden alterar el equilibrio financiero.
- **Desabastecimiento y especulación:** La escasez de ciertos materiales o productos debido a problemas en la cadena de suministro o a prácticas especulativas puede generar sobrecostos o retrasos.

2. Riesgos sociales o políticos:

Cambios en políticas gubernamentales:

- Modificaciones en la legislación tributaria, arancelaria o ambiental pueden tener un impacto directo en los costos y la ejecución de los contratos.
- Cambios en las prioridades de inversión pública pueden afectar la continuidad de los proyectos.





Conflictos sociales:

- Protestas, bloqueos o paros pueden interrumpir la ejecución de proyectos, especialmente en zonas con alta conflictividad social.

3. Riesgos operacionales:

Insuficiencia del presupuesto oficial: Una estimación inadecuada de los costos puede generar problemas de financiamiento durante la ejecución del contrato.

Retrasos en la obtención de permisos: La demora en la expedición de licencias o autorizaciones por parte de entidades gubernamentales puede retrasar el inicio o la continuidad del contrato.

Riesgos Ambientales: Incumplimientos en la normatividad ambiental, que generen multas, retrasos, o clausuras.

4. Riesgos Financieros:

Riesgo de liquidez: Incapacidad del contratista para acceder a financiación y cumplir con sus obligaciones financieras.

Riesgo de condiciones financieras: Cambios en las tasas de interés o en las condiciones de crédito que afecten la rentabilidad del contrato.

5. Riesgos Tecnológicos:

Obsolescencia tecnológica: la rápida evolución tecnológica puede generar obsolescencia y la necesidad de actualizaciones o reemplazos de elementos tecnológicos necesarios para la ejecución del contrato.

Fallos en sistemas de información: Interrupciones en los servicios de telecomunicaciones o en los sistemas informáticos pueden afectar la comunicación y la gestión de los contratos.

7.3. RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsible, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

7.4. RIESGOS PREVISIBLES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo cuatro de la ley 1150 de 2007 se establecerá la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible en la minuta del contrato, teniendo en cuenta los establecidos en forma definitiva dentro del presente proceso de contratación.

RIESGOS	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN DEL RIESGO			ASIGNACIÓN
		PROBABILIDAD (A)	COSTO DE OCURRENCIA (B)	ESTIMACIÓN DEL RIESGO SOBRE EL VR. DEL CONTRATO (AXB)	
CLASE	DESCRIPCIÓN				CONTRATISTA Y/O CONTRATANTE
ADMINISTRATIVOS	Fallas en la logística del suministro de personal, al igual que los equipos e insumos que se requieran para el desarrollo del servicio	15%	100%	$(15 \times 100) = 15\%$	Contratista
REGULATORIOS	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efecto que varían las condiciones	5%	50%	$(5 \times 50) / 100 = 2.5\%$	Contratista Municipio





	económicas inicialmente pactadas.				
	Cambios normativos o de legislación tributarios que generan nuevas cargas tributarias.	5%	50%	$(5*50)/100=2.5\%$	Contratista ----- Municipio
OPERATIVOS	Fallas en la realización de las rutinas de manejo de equipos y elementos del servicio	10%	100%	$(10*100) =10$	contratista
MODIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios para la correcta ejecución de los trabajos	10%	100%	$(10*100) =10$	contratista
FALTA DE IDONEIDAD DEL PERSONAL	Ocurre cuando un trabajador no ejecuta sus actividades conforme a las especificaciones, poniendo en riesgo la correcta ejecución	10%	100%	$(10*100) =10$	contratista
EQUIPO UTILIZADO	Son los efectos derivados de la falta de capacidad, eficiencia de los equipos utilizados para la ejecución de los trabajos, o la poca disponibilidad requerida para el cumplimiento del plazo contractual	10%	100%	$(10*100) =10$	contratista
INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES	Ocurre cuando no se cumplen oportunamente las disposiciones laborales vigentes, relacionadas con el personal vinculado a los trabajos	10%	100%	$(10*100) =10$	contratista
FINANCIERO	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del contratista.	5%	50%	$(5*50)/100=2.5\%$	Contratista ----- Municipio
HURTO Y VANDALISMO	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por terceros diferentes a la Entidad	10%	100%	$(10*100) =10$	contratista





ANTECEDENTES DE TRABAJO	Ocurre cuando un trabajador o cualquier persona ajena al proyecto sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física, mental o moral,	10%	100%	(10*100) =10	contratista
-------------------------	---	-----	------	--------------	-------------

**CAPÍTULO VIII
MECANISMOS DE COBERTURA**

A. Garantía de seriedad de la Oferta

El proponente deberá constituir a favor del Municipio de Fúquene una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber:

- (i) Contrato de Seguro contenido en una póliza
- (ii) Patrimonio autónomo
- (iii) Garantía bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.

El valor asegurado de la garantía de seriedad será el **QUINCE POR CIENTO (15%) del PRESUPUESTO OFICIAL** del proceso, al cual presenta propuesta.

En aplicación de las disposiciones del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 2081 de 2015. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) y Artículo 2.2.1.2.4.2.15. ibidem (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) en caso de que el proponente se encuentre clasificado como Mipyme o se encuentre dentro de la clasificación de emprendimientos y empresas de mujeres el valor asegurado de la garantía de seriedad será el **DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL** del proceso, al cual presenta propuesta.

Nota 1. Para la aplicación de los criterios diferenciales, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3. Los criterios diferenciales se aplican sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto

Nota 4. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 5. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.





Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima se deben presentar con la propuesta.

La no presentación de la **Garantía de Seriedad de la Oferta NO será subsanable, por lo que, se debe presentar con la propuesta, so pena de RECHAZO**. Lo anterior en concordancia con las disposiciones del Parágrafo 3 del Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Vigencia de la Garantía

La garantía de seriedad deberá tener una vigencia de noventa (90) días contados a partir de la fecha y hora del cierre del presente proceso.

EL PROPONENTE deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la contratación, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta.

Subsanación y Rechazo de la garantía de seriedad

Si el proponente constituye la garantía de seriedad de la propuesta por un valor inferior al solicitado o su vigencia no cubre el término estipulado por el Municipio de Fúquene o existe error en el nombre del afianzado o del beneficiario, o no se constituye a favor de entidades estatales, EL MUNICIPIO solicitará su corrección, anexo que deberá ser presentado dentro del término de subsanación.

Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello o el error persiste, la entidad se abstendrá de considerar la oferta bajo el entendido que la misma no ofrece la póliza de seriedad exigida en los presentes pliego de condiciones.

Efectividad de la garantía

Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía prevista en los estudios previos y en el pliego de condiciones definitivo, tiene el carácter de sanción por incumplimiento de la Propuesta presentada por el Adjudicatario, la entidad contratante procederá a hacerlas efectivas de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía que se haga exigible se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MUNICIPIO de exigir por los medios reconocidos en la legislación Colombiana la indemnización de los perjuicios no cubiertos que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

NOTA: Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

Si EL PROPONENTE es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

Si EL PROPONENTE es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.

Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima se deben presentar con la propuesta.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del proceso de contratación, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

B. Garantía de Cumplimiento

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del municipio de Fúquene, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Tabla 10- Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento





AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más.
Calidad de los bienes.	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.

Asegurado o beneficiario: Municipio de Fúquene

Tomador o afianzado: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la entidad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta presente un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y todos sus integrantes.

El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

CAPÍTULO IX PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en manera de acuerdos internacionales y tratados de libre comercio (TLC) vinculen al estado colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.

Migración Colombia determinó si un acuerdo comercial es aplicable de acuerdo con los parámetros establecidos en la guía que para el efecto publicó la agencia nacional de contratación pública- Colombia compra eficiente:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Canadá	Sí	No	Sí	No
Chile	Sí	No	Sí	No
Estados Unidos	Sí	No	Sí	No
El Salvador	Sí	No	Sí	No
Guatemala	Sí	No	Sí	No
Honduras	Sí	No	Sí	No
Liechtenstein	Sí	No	Sí	No
Suiza	Sí	No	Sí	No
México	Sí	No	Sí	No
Unión Europea	Sí	No	Sí	No
Comunidad Andina de Naciones	Sí	No	Sí	No

En ese sentido y de conformidad con lo dispuesto por el ministerio de comercio, industria y turismo, actualmente Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del triángulo norte (El Salvador, Guatemala, Honduras) y Suiza y Liechtenstein como miembros de la asociación europea de libre comercio - AELC (EFTA), y los Estados Unidos. Adicionalmente, existe la obligación de contrato nacional con los países de la comunidad andina únicamente para proveedores de servicios.

ACUERDO COMERCIAL	VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO COMERCIAL PARA ENTIDADES GENERALES	VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO COMERCIAL PARA ENTIDADES ESPECIALES	EXCEPCIONES	APLICA TRATADO PARA ESTE PROCESO
Canadá	Bienes y Servicios \$146'035.000 Servicios de Construcción \$14.665'850.000	Bienes y Servicios \$730'177.000 Servicios de Construcción \$21.924'247.000	1,2,3,4,5,6,7,12,14,15,16,17,19,32,33,34,35,36,37,40,41,42,43,44,45,46	NO
Chile	Bienes y Servicios	Bienes y Servicios	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,18,19,32,33,34,	NO





	\$146'035.000 Servicios de Construcción \$14.665'850.000	\$645'297.000 Servicios de Construcción \$14.665'850.000	35,36,37,40,41,42,43,44,45,46	
Estado Unidos	Bienes y Servicios \$146'035.000 Servicios de Construcción \$18.032'857.000	Bienes y Servicios \$536'634.000 Servicios de Construcción \$18.032'857.000	1,2,3,4,5,6,7,12,14,15,16,17,19,32,33,34,35,36,37,40,41,42,43,44,45,46	NO
El Salvador	No incluye valores		1,2,3,4,5,6,9,14,20,38	NO
Guatemala	No incluye valores		1,2,3,4,5,6,9,14,20,21	NO
Honduras	No incluye valores		1,2,3,4,5,6,14,20,21	NO
Liechtenstein y Suiza	Bienes y Servicios \$381'312.000 Servicios de Construcción \$14.665'850.000	Bienes y Servicios \$645'297.000 Servicios de Construcción \$14.665'850.000	1,2,3,4,5,6,10,11,12,13,14,15,16,17,19,32,33,34,35,36,37,40,41,42,43,44,45,46	NO
México	Bienes y Servicios \$146'992.000 Servicios de Construcción \$19.108'843.000	Bienes y Servicios \$734'956.000 Servicios de Construcción \$23.518'577.000	1,2,4,6,17,18,24,25,26,27,39	NO
Unión Europea	Bienes y Servicios \$381'312.000 Servicios de Construcción \$14.665'850.000	Bienes y Servicios \$586'634.000 Servicios de Construcción \$14.665'850.000	1,4,5,6,10,11,12,13,14,15,16,17,19,23,32,34,35,37,40,41,42,43,44,46	NO

CAPÍTULO X DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO

CONDICIONES DEL CONTRATO

De acuerdo con el número 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 1007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE/NO CUMPLE

10. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 TIPO DE CONTRATO

COMPRAVENTA: La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio. (...). (Artículo 995. C.Co.)

10.2 - ESTUDIO DEL SECTOR ECONÓMICO

En atención a las disposiciones del Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y Manual - Guía para la Elaboración de Estudios del Sector expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente documento se deja constancia de los factores que constituyen en Estudio del Sector Económico del proceso de selección se establecerán en documento independiente, el cual se publicara como documento anexo al proceso y formara parte integrante del mismo.

10.3 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El presente contrato se ejecutará en el municipio de Fúquene - Cundinamarca

10.4 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO (contados a partir de la suscripción del acta de inicio), (sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025).**

El inicio de la ejecución del contrato se llevará a cabo a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio. Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

VIGENCIA DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes





a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10.5 SUPERVISOR DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la vigilancia y control para la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de un supervisor designado para el efecto.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La supervisión será ejercida por la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL** y/o quien haga sus veces, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Conocer, aplicar y cumplir los manuales de contratación y supervisión, analizar todos los documentos que forman parte del expediente contractual tales como estudios previos, anexo técnico y en caso de proceso público los pliegos de condiciones, adendas y propuesta, así como las normas aplicables a la función de supervisión
- b. Exigir al contratista todos los documentos, bienes o servicios establecidos en el contrato/convenio/orden de compra, con el fin de revisarlos para dar la aprobación correspondiente o solicitar su modificación en caso de que ello sea necesario.
- c. Presentar a consideración del ordenador del gasto, previo el estudio de rigor, las solicitudes de modificación, adición, prórroga que solicite el contratista, con el fin de que el ordenador del gasto verifique su pertinencia, con la debida antelación y sustentación jurídica y técnica.
- d. Verificar que el contratista cuente con todos los recursos técnicos y talento humano pactados en el contrato, durante toda la etapa de ejecución contractual.
- e. Recibir las obras, bienes y servicios pactados y verificar que estos cumplan con las especificaciones técnicas del caso.
- f. Realizar la revisión técnica de las obras, bienes y servicios requeridos y verificar que estos cumplan con los requisitos señalados en el contrato y anexos técnicos, de lo cual se dejará constancia en los informes de ejecución, actas de recibo a satisfacción e ingreso a almacén, según corresponda.
- g. Realizar seguimiento a la Matriz de riesgos establecida en el contrato y en general a aquellos riesgos que puedan comprometer los intereses de la entidad y, ante la ocurrencia de estos, iniciar las acciones que correspondan para conjurar la situación.
- h. Exigir el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
- i. Revisar y aprobar el cronograma o el plan de trabajo cuando existan entregables o informes periódicos de avance de la ejecución, para efectuar el seguimiento al contrato y verificar su cumplimiento integral.
- j. Informar al ordenador del gasto cualquier conflicto de interés que surja durante la actividad de vigilancia y control contractual.
- k. Suscribir el Acta de inicio en aquellos contratos o aceptaciones de oferta, en los cuales se requieran.
- l. Realizar el seguimiento y verificar que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en el artículo 34 ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del decreto 1082 de 2015, sustituido por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.
- m. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
- n. Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del acuerdo de voluntades, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados conforme con lo estipulado en el negocio jurídico.





- o. Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el acuerdo de voluntades.
- p. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
- q. Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
- r. Adelantar las actividades relacionadas con el proceso de gestión documental respecto de aquella documentación física y/o digital generada en la ejecución del contrato.
- s. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera la Alcaldía Municipal de Fúquene, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto pactado.
- t. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten durante el plazo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
- u. Informar al Ordenador del Gasto aquellas situaciones que pongan en riesgo la ejecución del Contrato y el cumplimiento del objeto pactado.
- v. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- w. Verificar el cumplimiento del componente social establecido en el Decreto 1082 de 2015 si el contrato así lo estima.
- x. Realizar seguimiento para la entrega y pago del bien, servicio y obra pública contratados, por lo que los supervisores y/o interventores deberán:
 - ✓ Recibir los bienes, servicios u obras públicas adquiridos, verificando el cumplimiento estricto de las condiciones y características previstas en la planeación, selección y contratación de la adquisición.
 - ✓ Controlar la ejecución adecuada y satisfactoria de las obligaciones surgidas en cabeza del proveedor para el cumplimiento del objeto contratado.
 - ✓ Recolectar la documentación y datos que permitan la verificación y la adopción de medidas oportunas que garanticen el cumplimiento del fin perseguido con la adquisición contratada.
 - ✓ Controlar la ejecución presupuestal de la disponibilidad registrada, con cargo a la cual se cancela la adquisición.
 - ✓ En el evento en que se realice el plan de pagos en el contrato electrónico el supervisor aprobará o rechazará el mismo.

10.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES: además de los (as) establecidos (as) en los artículos cuatro y 5 de la ley 80 de 1993, el contratista se comprometió a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:

Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con EL MUNICIPIO.
2. Constituir las garantías, cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la ejecución del contrato.
3. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
4. Cumplir dentro del término establecido en el contrato y/o el manual de contratación otorgado por la entidad con los requisitos de ejecución del contrato y demás que se requieran para su iniciación.
5. Verificar que el contrato se encuentre suscrito por las partes y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución previo a su iniciación.
6. Suscribir el acta de inicio cuando se requiera.
7. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
8. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Radicar las facturas de cobro o documento similar y ajustes dentro de los plazos convenidos.
10. Presentar a la supervisión, los informes de avance de ejecución del contrato.





11. Cancelar oportunamente los aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, cuando aplique, correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la de sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entramamientos.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de éste, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
15. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
16. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
17. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y cualquier otra norma y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas y demás vigentes.
18. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.

10.7 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo el estudio previo, pliego de condiciones, el Anexo técnico y la oferta presentada por el contratista.
2. Realizar la entrega de los elementos contratados en el lugar dispuesto por parte de la Alcaldía Municipal, en cada una de las veredas del Municipio, en las cantidades informadas previamente por el supervisor para cada una de ellas (El Municipio en ningún caso asumirá o reconocerá gastos de manutención, alojamiento, transporte, ni cualquier otro gasto en que deba incurrir el contratista para la ejecución y/o que se causen con ocasión del desarrollo del contrato, toda vez que los mismos deberán ser tenidos en cuenta dentro del valor de la propuesta).
3. Realizar la entrega de todos los productos contratados, en las cantidades y especificaciones establecidas en el acápite de CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS del documento del presente contrato.
4. Garantizar que los productos adquiridos se encuentren en perfecto estado de almacenamiento, y/o trasportación (según aplique)
5. Garantizar que la entrega se realice en la fecha, hora y lugar asignado por el supervisor del contrato, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro de los productos.
6. Garantizar que los productos contratados cuenten con registro sanitario INVIMA, y/o aprobación de la Entidad de inspección, control y/o vigilancia a que haya lugar.
7. Garantizar que los productos alimenticios suministrados se encuentren frescos y en el mejor estado de conservación, refrigeración y almacenaje (según aplique) y que tendrán una fecha de vencimiento no menor a 3 meses
8. Garantizar que la manipulación, empaque, transporte y entrega de los productos se realizará tomando todas las medidas de higiene, protección y seguridad de acuerdo a los protocolos establecidos en la resolución 0692 de 2022 expedida por el Ministerio de Salud y la protección social, “mediante la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad”.
9. Garantizar que los productos estarán cubiertos con garantía técnica que cubrirá la calidad, idoneidad, seguridad, buen estado de los productos por un término mínimo de **SEIS (06) MESES** desde el momento de la recepción a satisfacción del bien. La garantía incluirá la reposición, o cambio del producto sin cargo alguno para el CONTRATANTE, incluyendo los gastos de transportación derivados del cumplimiento de dicha garantía.
10. Reemplazar los productos **dentro de las 24 horas** siguientes a la solicitud, cuando estos se encuentren en mal estado, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y los costos adicionales que estos cambios presenten son de responsabilidad del contratista.
11. Coordinar la entrega de los bienes con la persona encargada por parte de la Alcaldía Municipal, sin dilaciones ni entramamientos, y sin que en la ejecución exista intermediación de terceros.
12. Las demás actividades propias e inherentes al cabal desarrollo del objeto de contractual y que le sean coordinadas con el supervisor.





13. Dar cumplimiento a las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se del cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.
14. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

10.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos contemplados por la Ley.

10.9 LIQUIDACIÓN

Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto; o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo contractual, de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que el **CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga el **MUNICIPIO** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad con el artículo 141 de la ley de la ley 1437 de 2011 “CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO”, Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 164 de la ley antes señalada.

CAPÍTULO XI REQUISITOS HABILITANTES

11 DEFINICIÓN, CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y FORMA DE ACREDITARLOS

11.1 DEFINICIÓN.

Conforme a la definición de Colombia Compra Eficiente “*Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que estén en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de contratación*”.

Como factor habilitante se tendrá en cuenta la propuesta que acredite capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y condiciones de experiencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

11.2. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Para contratar con el estado debe acreditarse capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, conforme a lo establecido en el código civil colombiano. Igualmente, que tiene capacidad y facultades para suscribir el contrato y no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes.

La verificación sobre la capacidad de los proponentes que efectuará la entidad no tendrá ponderación alguna, en razón a que el propósito de esta verificación es estudiar y analizar los documentos y requisitos que le permitan a la administración determinar si (el) (los) proponente (s) ostenta capacidad para contraer obligaciones y suscribir el respectivo contrato, conforme a las normas legales y vigentes.

Además, se deberá verificar que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones de que tratan las normas previstas para el efecto, especialmente el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y 1474 de 2001, entre otras.

A) **PERSONA NATURAL:** Los proponentes personas naturales deben acreditar su capacidad jurídica de la siguiente manera:





- a) Con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.
- b) Igualmente debe acreditar la ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica. Para acreditar este requisito el proponente persona natural debe acreditar junto con su propuesta una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, dado que las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la Ley. (Fuente: Guía de requisitos habilitantes - Colombia Compra eficiente).
- B) **PERSONA JURÍDICA:** La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la Ley. (Fuente: Guía de requisitos habilitantes - Colombia Compra eficiente).

Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del primer cierre.

Por lo anterior la Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

- a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. Debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
- b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
- C) **EXTRANJEROS:** Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a dos (02) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

No obstante, el Municipio deberá verificar que los proponentes no se encuentran en causales de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo CUMPLE/ NO CUMPLE.

11.3 PARTICIPANTES:

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.





Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Todos los Proponentes deben:

- i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta
- ii. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- iii. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y cinco (5) años más.
- iv. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar
- v. ¡No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- vi. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000
- vii. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento para el proceso de selección, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Municipio no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán **RECHAZADAS**.

11.3.1 DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

(Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) para todos los efectos de este pliego, y con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de





selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

11.4 LIMITACIÓN A MIPYMES:

El presente procedo **podrá ser limitado a Mipyme colombianas o territoriales con mínimo un (1) año de existencia**, si a ello hubiera lugar, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1860 de 2021 que modifica el Decreto 1082 de 2015, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Nota 1. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Nota 2. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Nota 3. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

LIMITACIONES TERRITORIALES. La convocatoria será limitada a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente acápite.

11.4.1 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. **Las personas naturales:** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. **Las personas jurídicas:** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.





NOTA 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o registro único de proponentes (según corresponda), con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 3. En las convocatorias limitadas, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

NOTA 4. La limitación a Mipyme no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

11.5 IDONEIDAD

En el presente Proceso de contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras que acredite una antigüedad mayor a **cinco (5) años ejerciendo la actividad económica**, antes de fecha de cierre de la presente convocatoria y un término de duración no inferior al plazo ejecución del contrato y cinco (5) años más, los cuales se evaluarán con la fecha de inscripción en la respectiva cámara de comercio que tengan capacidad para obligarse por sí mismas o con la experiencia de que alguno de los socios certificado con un contrato el cual cumpla con el tiempo solicitado; y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas y que al menos uno de ellos cumpla con las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

En aplicación de las disposiciones del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) y Artículo 2.2.1.2.4.2.15. ibidem (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) en caso que el proponente se encuentre clasificado como Mipyme o se encuentre dentro de la clasificación de emprendimientos y empresas de mujeres, solo deberá acreditar **una antigüedad mayor a tres (3) años ejerciendo la actividad económica**, antes de fecha de cierre de la presente convocatoria y un término de duración no inferior al plazo ejecución del contrato y un (1) año más los cuales se evaluarán con la fecha de inscripción en la respectiva cámara de comercio. De igual manera deberán tener capacidad para obligarse por sí mismas o con la experiencia de que alguno de los socios certificado con un contrato el cual cumpla con el tiempo solicitado; y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas y que al menos uno de ellos cumpla con las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

Nota 1. Para la aplicación de los criterios diferenciales, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3. Los criterios diferenciales se aplican sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, **pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.**

Nota 4. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 5. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

El Municipio de Fúquene revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros,





el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

11.6 CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuya actividad económica actividad comercial relacionada con el Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados y/o Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos según la Clasificación de Actividades Económicas CIU Revisión 4 adaptada para Colombia, o actividad económica u objeto social que permia la ejecución del contrato.

11.7 EXPERIENCIA (Admisible/ No Admisible)

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme y/o su clasificación como emprendimientos y empresas de mujeres, deberán presentar la siguiente experiencia:

El proponente debe presentar **dos (2) contratos de suministro y/o compraventa de paquetes alimentarios que estén relacionados en el RUP, los cuales deberán cumplir los siguientes requisitos:**

- 1 de ellos deberán estar inscritos en el RUP con los códigos **91111900 - 93131600 y 93141500** su valor sumado expresado en salarios mínimos deberá ser **igual o superior a una vez el presupuesto** del presente proceso de selección.

- 1 contrato restante deberán estar inscritos en el RUP con los códigos **93141700 - 85131500 y 90141600** su valor sumado expresado en salarios mínimos deberá ser **superior a tres veces el presupuesto** del presente proceso de selección.

Nota: Los contratos aportados para acreditar la codificación **91111900 - 93131600 y 93141500** deben ser diferentes a los aportados para acreditar la codificación **93141700 - 85131500 y 90141600**.

Si los contratos incumplen cualquiera de los requisitos anteriores **NO SERA** tenido en cuenta para la evaluación.

CRITERIOS DIFERENCIALES EXPERIENCIA GENERAL: En atención a las disposiciones de los Artículos **2.2.1.2.4.2.15**. "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y **2.2.1.2.4.2.18**. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015, **los Proponentes que demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 y/o su clasificación como emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad con las disposiciones del Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes requisitos de experiencia general:**

El proponente debe presentar **dos (2) contratos de suministro y/o compraventa de paquetes alimentarios y de ropa que estén relacionados en el RUP, los cuales deberán cumplir los siguientes requisitos:**

Para acreditar la experiencia requerida, el proponente deberá aportar dos (2) contratos, cuyo valor sumado, expresado en salarios mínimos, sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de selección. Los dos contratos aportados, en conjunto, deberán acreditar experiencia relacionada con los siguientes códigos UNSPSC, según corresponda al objeto contractual:
53101500, 53101800, 53103000, 50221100, 50221500

Los contratos podrán acreditar uno o varios de los códigos señalados, siempre que entre ambos se cubran los códigos del listado anterior.

Si los contratos incumplen cualquiera de los requisitos anteriores **NO SERA** tenido en cuenta para la evaluación.





11.8.6 CONDICIONES TÉCNICAS

Adicional al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, el proponente deberá presentar:

- A. Fichas técnicas:** El oferente deberá presentar al momento de presentación de la oferta presenten ficha técnica (que incluya fotos) de los productos a ofrecer (la no presentación de las mismas dará lugar a que la propuesta no cumpla con los criterios o condiciones técnicas exigidas).
- B. Existencias:** El oferente deberá presentar junto con la propuesta certificado de disponibilidad o stock de las cantidades solicitadas dentro del plazo de ejecución del contrato

11.9 REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL:

Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación, para lo cual, en atención a las disposiciones del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, y en relación a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal pretende hacer uso de los siguientes indicadores, los cuales son adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación que pretende desarrollarse.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

11.9.1 INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES, los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥ 6.00
Índice de endeudamiento	≤ 0.16
Razón de cobertura de intereses	≥ 20.0
Capital de trabajo	$\geq 70\% \text{ P.O}$
Rentabilidad del patrimonio	≤ 0.12
Rentabilidad del activo	≤ 0.10

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal.





Si Para el caso que el indicador “Razón de Cobertura de Intereses”, arroje como resultado “indeterminado”, será válido para la administración, siempre que la cuenta “gastos de intereses” sea valor cero (0) se considera que cumplen con el requisito, por consiguiente, su propuesta será habilitada.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

11.9.1.2. ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONALES PARA LOS DEMÁS PROPONENTES

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥ 6.00
Índice de endeudamiento	≤ 0.16
Razón de cobertura de intereses	≥ 20.0
Capital de trabajo	$\geq 70\% P.O$
Rentabilidad del patrimonio	≤ 0.12
Rentabilidad del activo	≤ 0.10

Si Para el caso que el indicador “Razón de Cobertura de Intereses”, arroje como resultado “indeterminado”, será válido para la administración, siempre que la cuenta “gastos de intereses” sea valor cero (0) se considera que cumplen con el requisito, por consiguiente, su propuesta será habilitada.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, los indicadores solicitados se obtendrán ponderando el índice de cada uno de sus integrantes, de acuerdo con sus porcentajes de participación. Con los resultados obtenidos se realiza la sumatoria y se obtiene el indicador del consorcio o unión temporal.

Esta información será tomada del Registro Único de Proponente, para efectos del análisis correspondiente. Verificado el cumplimiento de tales requisitos, El Municipio de Fúquene efectuará el análisis de la situación financiera y operacional del del proponente, y determinará con base en los mismos, los siguientes indicadores: Cuando el proponente no cumpla con los parámetros financieros establecidos, objeto de evaluación, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE.

11.8.2 VERIFICACIÓN DE ÍNDICES FINANCIEROS PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN:

Para acreditar la capacidad financiera, se verificarán los datos contenidos en el Registro Único de Proponentes expedido por la cámara de comercio con fecha de corte a 31 de diciembre de 2024.

Según las disposiciones del Decreto 399 de 2021 y Decreto 579 de 2021 y en el especial del parágrafo transitorio del Artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 (sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021) , para que la propuesta sea considerada hábil, se deben cumplir los siguientes requisitos con relación a los factores financieros, los cuales se evaluarán teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

11.10 PROPUESTA Y DOCUMENTOS.

NOTA IMPORTANTE: El documento deberá encontrarse debidamente firmado en original escaneado, con firma electrónica o digital que cuente con los mecanismos de identificación establecidos en la Ley 527 de 1999 o ser un documento escaneado con firma autógrafa, **no se aceptaran documentos contengan firmas recortadas escaneadas sobrepuestas o en imágenes**

El proponente debe incluir en su oferta los siguientes requisitos y documentos:

1) ÍNDICE DE LA PROPUESTA: EL PROPONENTE relacionará todos y cada uno de los documentos que contiene su propuesta, indicando el número de folio en el cual se encuentra en el mismo orden aquí relacionado.

2) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: EL PROPONENTE debe anexar carta de presentación de su propuesta, la cual debe estar suscrita por el proponente y foliada indicando el número 1 así:

2.1) Si la propuesta es presentada por una persona natural la carta debe estar suscrita por este.





2.2) Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, consorcio o unión temporal deberá estar suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de Ley.

Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo, pliego de condiciones y propuesta presentada, a la vez que se declara hábil para contratar con El Municipio y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

3) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural.

Los proponentes personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la selección donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección, que está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del término del contrato y un (01) años más.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la junta de socios o junta directiva o, en su defecto certificado del secretario de la junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1568 y 1571 del Código Civil.

4) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP: Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Se verificarán los datos contenidos en el Registro Único de Proponentes expedido por la cámara de comercio, y se evaluarán teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a más tardar el día anterior a la realización de la audiencia de adjudicación; En caso de que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme el día anterior a la realización de la audiencia de adjudicación, la propuesta será RECHAZADA.

INSCRIPCIÓN DE PERSONAS EXTRAJERAS: De conformidad con lo contemplado con el Decreto 1082 de 2015, las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el registro único de proponentes para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el presente numeral.

De acuerdo con las mismas normas legales antes citadas, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia no requieren inscripción en el registro único de proponentes; sin embargo, El Municipio verificará el cumplimiento de los requisitos señalados en el pliego de condiciones.

Por lo anterior en el primer caso se deberá allegar con la propuesta el RUP, el cual no podrá tener una vigencia mayor a treinta (30) días calendario, contados con anterioridad a la fecha del primer cierre.

Para el segundo caso los proponentes deberán allegar todos los documentos que contengan información solicitada y que deba ser objeto de verificación.





Cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa futura si el proponente es plural, deberá aportarse y allegarse con la propuesta el correspondiente registro único de proponentes en la forma y términos anteriormente señalados.

Así mismo, deberán aportar copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del proponente plural, la representación legal del proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del proponente plural.

5) COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD: De la persona natural o la del representante legal de la persona jurídica o del proponente plural o apoderado del proponente singular o plural.

El proponente con su oferta allegará copia de la cédula de ciudadanía, en caso de ser personas jurídicas se debe allegar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, la cual se tendrá como único documento válido para probar la identidad.

En el caso de los extranjeros, deberá allegar copia de la cédula de extranjería a manera de documento de identificación, con los mismos efectos que la cédula de ciudadanía.

6) DOCUMENTO SOBRE FACULTADES EXPRESAS: En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse o desarrollar cualquiera de las actividades relacionadas directa o indirectamente, se deberá allegar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse y en general ejecutar todas las actividades inherentes.

7) CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, pensión, ARL), así como los propios SENA, ICBF, y caja de compensación familiar cuando corresponda.

El requisito anteriormente solicitado deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: El requisito anteriormente solicitado se debe acreditar de la siguiente forma: Si se trata de una persona jurídica debe darse aplicación al artículo 50 inciso 3° de la Ley 789 de 2002 el cual preceptúa *“Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimiento de la Ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (06) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución”*.

Si la certificación es expedida por revisor fiscal deberá acompañarse de la fotocopia de la Tarjeta Profesional y certificado de antecedentes disciplinarios y fiscales vigentes, expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador y del Revisor Fiscal cuando fuere del caso.

“Para la presentación de las ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente (...)”

Si se trata de una persona natural, el requisito anteriormente exigido deberá acreditarse allegando con su propuesta la planilla de pago, consignación, pago en línea o cualquier otro medio de pago autorizado, donde conste fecha de pago, periodo cancelado y concepto o detalle de pago.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

8) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). El Proponente deberá presentar copia de este documento, en el que conste la actividad correspondiente, actualizada con las actividades CIIU revisión 4 En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos





9) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. El proponente deberá constituir a favor del Municipio de Chita una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de Seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego de Condiciones numeral 5.1.3. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.**

Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima se deben presentar con la propuesta, so pena de RECHAZO.

10) DECLARACIÓN JURAMENTADA: Con la propuesta se deberá allegar declaración bajo la gravedad de juramento no ser deudor moroso del Estado y no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la cual deberá estar suscrita por la persona natural o representante legal de la persona jurídica, o del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

11) MANIFESTACIÓN CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Junto con la propuesta se debe presentar Manifestación bajo la gravedad del juramento del representante legal si es persona jurídica o del oferente si es persona natural, de no haber sido sancionado con caducidad administrativa dentro de los cinco (5) años anteriores a la apertura de la presente convocatoria pública en documento independiente.

12) COMPROMISO DE TRANSPARENCIA: Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado

13) DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (cuando aplique).

14) ANEXOS PARA APLICACIÓN FÓRMULAS DE DESEMPATE

15) Los demás formatos solicitados por la entidad y/o los documentos necesarios para la acreditación de los requisitos de experiencia, técnicos y financieros, etc.

15) Autorización expresa para que la entidad consulte antecedentes: La autorización debe ser suscrita por el proponente o del representante legal del proponente, (en caso de propuestas conjuntas debe aportarse una autorización por cada uno de los integrantes).

Nota: En caso de no presentarse dicha autorización con la oferta, el proponente deberá aportar directamente los certificados que se enlistan en el siguiente numeral:

- ✓ **Boletín de la Contraloría General de la República:** En cumplimiento de la Circular 005 de 2008, la entidad verificará en la página web www.contraloriagen.gov.co de la Contraloría General de la República, que los cotizantes y sus representantes legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al artículo 60 de la Ley 610 del 2000, la cual señala “... *los Representantes Legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de recurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 190 de 1995* “. Por lo anterior, la Entidad no tendrá en cuenta las propuestas presentadas por las personas o firmas, así como sus representantes que aparezcan el boletín de responsables fiscales.
- ✓ **Consulta de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de La Nación:** De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio llevará a cabo el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de La Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.
- ✓ **Antecedentes judiciales de la Policía Nacional:** El Municipio realizará la verificación del certificado de la Policía Nacional del proponente.
- ✓ **Antecedentes Medidas Correctivas.** A nombre del proponente persona natural o para el representante Legal de la persona jurídica expedido por la Policía Nacional, el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.





- ✓ **Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM:** A nombre del proponente persona natural o para el representante Legal de la persona jurídica, el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.
- ✓ **Definición de la situación militar:** Si el proponente es varón menor de 50 años (persona natural, representante legal de la persona jurídica, representante e integrantes del consorcio o unión temporal) la entidad deberá verificar que haya definido su situación militar, conforme lo establece el artículo 111 del Decreto Ley 2150 de 1995 que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el cual quedó así: *“Artículo 36° Cumplimiento de la obligación de la definición de situación militar. “Los Colombianos hasta los 50 años, están obligados a definir su situación militar. No obstante, las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndoles a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente únicamente para los siguientes efectos: Celebrar contratos con cualquier entidad pública”*

ADRIANA PAOLA GARZÓN ESPITIA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

